

RAFAEL SOLANO CARRILLO

ABOGADO ESPECIALIZADO

Cra. 10 #27-51 Residencias Tequendama Torre Norte, Ofc. 324

Cel: 3159277562 Email: rrsolanoc@hotmail.com

Señor:

**JUEZ VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
AHORA PROCESO EJECUTIVO**

RADICADO: 2022 - 00111

DEMANDANTE: YOVANNY GALEANO PATIÑO

DEMANDADOS: DEISY JOHANA DÍAZ ACUÑA Y HUMBERTO ROJAS ACERO

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN POR HECHOS QUE CONFIGURAN
EXCEPCIONES PREVIAS CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO**

RAFAEL SOLANO CARRILLO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, me permito manifestarle que encontrándome dentro del término estipulado en el artículo 101 del CGP, por medio del presente escrito procedo a interponer RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 14 de abril de 2023, QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO, el cual me fue notificado personalmente el día 08 de mayo de 2023, por hechos que configuran EXCEPCIONES PREVIAS, con fundamento en los argumentos que a continuación describo:

RECURSO UNICO DE REPOSICIÓN

La Providencia Sujeto de Recurso: Se trata del auto de fecha 14 de abril de 2023, por el cual se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de YOVANNY GALEANO PATIÑO y en contra de DEISY JOHANA DÍAZ ACUÑA Y HUMBERTO ROJAS ACERO, por la suma de total de DOCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$12.390.678), fraccionados en 19 pretensiones totales, con fundamento en las presuntas obligaciones de cánones de arrendamiento y facturas de servicios públicos domiciliarios.

Teniendo como punto de referencia los argumentos esbozados por el Juzgado Veintiséis De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De La Localidad De Kennedy; de manera respetuosa me permito desarrollar el RECURSO DE REPOSICIÓN, actuando dentro la oportunidad procesal pertinente, para que se hagan las siguientes:

DECLARACIONES:

PRIMERA: Declarar probada la excepción previa de Ineptitud De La Demanda Por Falta De Los Requisitos Formales O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES, consagrada en el artículo 100 numeral 5 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES FÁCTICAS

PRIMERO: El señor YOVANNY GALEANO PATIÑO, presentó demanda ejecutiva en contra de DEISY JOHANA DÍAZ ACUÑA Y HUMBERTO ROJAS ACERO, posteriormente el señor juez ordenó mediante auto: LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del ejecutante, por las siguientes sumas:

1.1. \$11.000.000.oo. M/cte. por concepto de diez (10) cánones de arrendamiento comprendidos entre los meses enero a octubre de 2022, cada uno por valor de \$1.100.000.oo. M/cte.

1.2. \$39.100.oo M/cte., por concepto de servicio de energía correspondiente al mes de diciembre de 2021

1.3. \$35.790.oo M/cte, por concepto de servicio de energía correspondiente al mes de enero de 2022.

RAFAEL SOLANO CARRILLO

ABOGADO ESPECIALIZADO

Cra. 10 #27-51 Residencias Tequendama Torre Norte, Ofc. 324

Cel: 3159277562 Email: rrsolanoc@hotmail.com

- 1.4. \$23.040.00 M/cte., por concepto de servicio de energía correspondiente al mes de marzo de 2022.
- 1.5. \$21.190.00 M/cte., por concepto de servicio de energía correspondiente al mes de abril de 2022.
- 1.6. \$18.720.00 M/cte., por concepto de servicio de energía correspondiente al mes de mayo de 2022.
- 1.7. \$17.380.00 M/cte., por concepto de servicio de energía correspondiente al mes de junio de 2022.
- 1.8. \$27.420.00 M/cte., por concepto de servicio de energía correspondiente al mes de julio de 2022.
- 1.9. \$179.703.00 M/cte., por concepto del servicio de agua y alcantarillado correspondiente al mes de diciembre de 2021.
- 1.10. \$209.963.00 M/cte., por concepto del servicio de agua y alcantarillado correspondiente al mes de febrero de 2022.
- 1.11. \$299.862.00 M/cte., por concepto del servicio de agua y alcantarillado correspondiente al mes de junio de 2022.
- 1.12. \$142.860.00 M/cte., por concepto del servicio de agua y alcantarillado correspondiente al mes de octubre de 2022.
- 1.13. \$349.530.00 M/cte., por concepto del servicio de gas correspondiente al mes de enero de 2022.
- 1.14. \$3.600.00 M/cte., por concepto del servicio de gas correspondiente al mes de marzo de 2022.
- 1.15. \$7.510.00 M/cte., por concepto del servicio de gas correspondiente al mes de abril de 2022.
- 1.16. \$3.680.00 M/cte., por concepto del servicio de gas correspondiente al mes de mayo de 2022.
- 1.17. \$3.720.00 M/cte., por concepto del servicio de gas correspondiente al mes de junio de 2022.
- 1.18. \$3.790.00 M/cte., por concepto del servicio de gas correspondiente al mes de septiembre de 2022.
- 1.19. \$3.820 M/cte., por concepto del servicio de gas correspondiente al mes de octubre de 2022; que arrojó un total de la obligación de DOCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$12.390.678).

En el proceso anterior de Restitución De Inmueble Arrendado, las pretensiones fueron por un valor de CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.300.000), continuamente a la sentencia el señor demandado adicionó e incluyó más meses de cánones de arriendo y más meses por concepto de facturas de servicios públicos.

Cabe aclarar señor Juez, que mis poderdantes desde mediados del mes de enero del año 2022, jamás volvieron a ingresar al inmueble objeto de arrendamiento, por lo tanto no pudieron ni usar, ni gozar, ni explotarlo económicamente, ya que dentro del contaban con un restaurante, causándoles un detrimento patrimonial importante ya que ellos y su familia dependían económicamente de ese negocio, actuando el demandante contrario a lo estipulado en la ley 820 de 2003, ya que el ingreso al inmueble arrendado fue prohibido de manera tajante, categórica e irregular por parte del señor YOVANNY GALEANO PATIÑO, quien nunca quiso conciliar de la mejor manera con mis representados, quienes previo al proceso judicial lo convocaron ante el área de gestión policiva de la alcaldía local de Bosa, pero dicha conciliación se declaró fracasada al no estar el señor GALEANO PATIÑO de acuerdo con ninguna de las fórmulas de arreglo propuestas por los arrendatarios.

El no ingreso de mis poderdantes al inmueble a partir de febrero de 2022, se prueba a través de la factura del servicio público de gas natural, en donde a partir del mes de marzo de 2022 el consumo mensual promedio fue de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.353), todo lo contrario a las facturas del mes de abril de 2019, octubre y noviembre de 2021, en donde el promedio mensual de consumo fue de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$152.000), al ser el local arrendado destinado para la operación de un restaurante es muy fácil deducir que a partir de febrero de 2022 esa actividad no se ejerció más por parte de los arrendatarios, ya que la cocina y el servicio de gas natural es el más importante para la preparación de comidas de venta al público.

La causal invocada como excepción previa es POR LA INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES, esto debido a que hay valores y conceptos incluidos en el valor del mandamiento de pago que no coinciden con la realidad, por lo que solicito formalmente a su despacho se desestimen las siguientes pretensiones:

1.1: por concepto de nueve (09) cánones de arrendamiento comprendidos entre los meses febrero a octubre de 2022, por lo que los 10 meses están indebidamente acumulados.

RAFAEL SOLANO CARRILLO

ABOGADO ESPECIALIZADO

Cra. 10 #27-51 Residencias Tequendama Torre Norte, Ofc. 324

Cel: 3159277562 Email: rrsolanoc@hotmail.com

- 1.4:** por concepto de servicio de energía correspondiente al mes de marzo de 2022.
- 1.5:** por concepto de servicio de energía correspondiente al mes de abril de 2022.
- 1.6:** por concepto de servicio de energía correspondiente al mes de mayo de 2022.
- 1.7:** por concepto de servicio de energía correspondiente al mes de junio de 2022.
- 1.8:** por concepto de servicio de energía correspondiente al mes de julio de 2022.
- 1.11:** por concepto del servicio de agua y alcantarillado correspondiente al mes de junio de 2022.
- 1.12:** por concepto del servicio de agua y alcantarillado correspondiente al mes de octubre de 2022.
- 1.14:** por concepto del servicio de gas correspondiente al mes de marzo de 2022.
- 1.15:** por concepto del servicio de gas correspondiente al mes de abril de 2022.
- 1.16:** por concepto del servicio de gas correspondiente al mes de mayo de 2022.
- 1.17:** por concepto del servicio de gas correspondiente al mes de junio de 2022.
- 1.18:** por concepto del servicio de gas correspondiente al mes de septiembre de 2022.
- 1.19:** por concepto del servicio de gas correspondiente al mes de octubre de 2022.

Lo anterior debido a que los arrendatarios jamás ingresaron al inmueble en los periodos cobrados en esos numerales.

Conforme a lo sustentado y probado en numerales anteriores, la debida acumulación de las pretensiones y órdenes de pago solo son las siguientes:

- 1.1:** por concepto de un (1) canon de arrendamiento comprendido en el mes de enero de 2022, por valor de \$1.100.000.00. M/cte.
- 1.2:** \$39.100.00 M/cte., por concepto de servicio de energía correspondiente al mes de diciembre de 2021
- 1.3:** \$35.790.00 M/cte, por concepto de servicio de energía correspondiente al mes de enero de 2022.
- 1.9:** \$179.703.00 M/cte., por concepto del servicio de agua y alcantarillado correspondiente al mes de diciembre de 2021.
- 1.10:** \$209.963.00 M/cte., por concepto del servicio de agua y alcantarillado correspondiente al mes de febrero de 2022.
- 1.13:** \$349.530.00 M/cte., por concepto del servicio de gas correspondiente al mes de enero de 2022.

Lo que arroja un valor total de: UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.914.086).

PRUEBAS

Aporto para que sean valoradas y tenidas como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Radicación No. 2022-571-000940-2 del 31 de enero de 2022, en donde se evidencia la BUENA FE de la señora DEISY JOHANA DÍAZ ACUÑA al tratar de buscar y formular opciones arreglo en el centro de conciliación de la alcaldía local de Bosa.
- Acta de conciliación fracasada celebrada entre el arrendador y arrendatarios
- Facturas del servicio público de gas natural de los meses de abril de 2019, octubre y noviembre de 2021, en donde se evidencia el valor promedio de gas natural que pagaban mis poderdantes cuando SI tenían acceso al inmueble arrendado.

PETICIONES:

Una vez analizados los argumentos anteriores, solicito de manera respetuosa Señor Juez se ordene lo siguiente:

RAFAEL SOLANO CARRILLO

ABOGADO ESPECIALIZADO

Cra. 10 #27-51 Residencias Tequendama Torre Norte, Ofc. 324

Cel: 3159277562 Email: rrsolanoc@hotmail.com

PRIMERO: Se REVOQUE PARCIALMENTE el auto recurrido del 14 de abril de 2023, Que Libró Mandamiento De Pago Ejecutivo, de conformidad a los fundamentos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: Declarar la prosperidad de la excepción previa propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

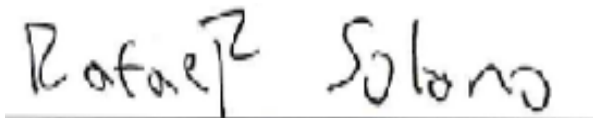
Artículos 100, 101, 318 y 442 Numeral 3 del Código General del Proceso, demás normas concordantes y pertinentes sobre la materia.

NOTIFICACIONES

Mis Poderdantes en la Carrera 36 # 17 - 294 nardo 2 ciudad verde torre 12 apto 604 en Soacha, o al correo electrónico betoroacero53@gmail.com.

El suscrito en la Carrera 10 #27-51 Residencias Tequendama Torre Norte, Oficina 324 en Bogotá, en la secretaria de su despacho, o al correo electrónico: rrsolanoc@hotmail.com.

Cordialmente,



RAFAEL RAFAEL SOLANO CARRILLO

C.C. 1.122.814.829

T.P. 314.029 del C.S.J.

Bogotá D.C, 31 de enero de 2022

Señores

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE BOSA

Ciudad.

Alcaldía Local de Bosa

R No. 2022-571-000940-2

2022-01-31 11:29 - Folios: 2 Anexos: 0

Destino: Area de Gestión Policial

Rem/D: DEISY JOHANA DIAZ ACUÑA



Querrela: Por Daños y Perjuicios

DEMADANDANTE: **DEISY JOHANA DIAZ ACUÑA** C.C. No. 1.019.038.683 de Bogotá, residente en la calle 36 # 17-293 Socha Ciudad Verde, Torre 12 apartamento 604 Soacha Ciudad Verde. Tel: 310 695 6932, correo betoroacero53@gmail.com, tel: 313 894 5860

DEMANDADO: **GEOVANY GALEANO**, Residente en la calle 58C bis 96-02 sur Tel: 311 889 3138, Barrio Bosa la Florida, correo geovagale07@hotmail.com

HECHOS:

Desde el año 2018, ingrese en calidad de arrendataria de un local por el cual pago la suma \$1.100.000, por problema de pandemia no pudimos trabajar y el El señor GEOVANY GALEANO, 15 de enero de 2022, nos amenazó y pidió el local, dejando nuestra pertenencias allí, y me dijo que le entregara de manera inmediata de esta manera violándome el derecho al trabajo y me ha tocado cancelar, los servicios y los empleados, y no me da tiempo de buscar un local para establecer nuevamente el negocio, los alimentos que tenía dentro del local se me dañaron, se le esta pagando mes vencido.

PETICIONES:

En ejercicio de la facultades constituciones y legales, por medio de la presente solicito, que sea citado GEOVANY GALEANO, Residente en la calle 58C bis

96-02 sur Tel : 311 889 3138, para que en audiencia publica se llegue a una conciliación por daños y perjuicios .

Agradeciendo la atención a la presente

PRUEBAS

Anexo : el día de la audiencia a proto las pruebas.

Atentamente,

DEMANDANTE:

Deisy Johana Diaz

DEISY JOHANA DIAZ ACUÑA

C.C. No. 1.019.038.683 de Bogotá ,
calle 36 # 17-293 Socha Ciudad Verde ,
Torre 12 apartamento 604 Soacha Ciudad Verde .
Tel : 310 695 6932,
correo betoroacero53@gmail.com,
tel: 313 894 5860

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUECES DE PAZ PARA BOGOTÁ.
LEY 497- DE 1999.

Arrendamiento: ☒ Pago Deuda: ☐ Conflicto personal: ☐ Otro: ☐

ACTA DE SOLICITUD DE PARTES N° 3 ARTICULO 23 DE LA LEY 497 DE 1999.

Bogotá Enviado 21-2022.

Habiendo acudido de común acuerdo y voluntariamente ante esta jurisdicción especial de Jueces de Paz, las Partes que mencionamos a continuación y luego de haber informado el (la) Juez de la Jurisdicción Especial de Paz de Bogotá, los límites, alcances y consecuencias de la Jurisdicción especial, las partes libres de común acuerdo y voluntariamente declaran ante este despacho en estar de acuerdo con la Jurisdicción especial de Paz para que resuelva en Equidad el conflicto suscitado entre las partes, conforme al artículo 247 de la Constitución Política y la Ley 497 de 1999.

IDENTIDAD DE LAS PARTES

PORTE: ☐ CITANTE ☐ CITADO
NOMBRES Y APELLIDOS: Daisy Johana Diaz Acosta
CEDULA DE CIUDADANIA: 117038683 DE Bogotá
DIRECCION DE DOMICILIO: Cra 36 N° 11-293
BARRIO: Ciudad Verde Bonchita Municipio
TELEFONOS: 310 6956932 email: De June

PORTE: ☐ CITANTE ☐ CITADO
NOMBRES Y APELLIDOS: Giovanny Galiano
CEDULA DE CIUDADANIA: _____ DE _____
DIRECCION DE DOMICILIO: cra 58c bno N° 96-02 sur
BARRIO: Boca la Florida
TELEFONOS: 3118893138 email: giovannagal7@hotmail.com

PORTE: ☐ CITANTE ☐ CITADO
NOMBRES Y APELLIDOS: _____
CEDULA DE CIUDADANIA: _____ DE _____
DIRECCION DE DOMICILIO: _____
BARRIO: _____
TELEFONOS: _____ email: _____

DESPACHO COMISORIO JUECES DE PAZ 11

pagos enero 21-2022 se hacen presentes
las partes como son la señora Daisy Johana
y el señor Giovanni Gabano voluntariamente
a realizar conciliación de los hechos o narrar.
habla la señora Daisy y dice: pues llego a un
acuerdo para el pago de lo que se le debe
a don Giovanni.
yo aparezco en el contrato pero el dinero
los partes admiten tener contrato regular
desde el 10 de junio del año 2018. también
afirman no tenerlo en el momento ya que

Segunda Hoja de Acta de solicitud de partes Nº 3/2022

CONTROVERSIA

es un documento publico,
habla el señor Giovanni Gabano y dice: nosotros
le pagamos el alquiler desde el año 2018
y en pandemia no pagaron completa y han
dejado pagando como querían y pagan mes
venido.
ella estuvo en mi apartamento el 10 de
enero de entregar y tampoco
el local se arrendo para un negocio y ellos
colocaron asadero y quemaron todo he incluido
danaron la casa varias y destruyeron el local
todo y ellos me dieron de depósito \$ 550 000
mil pesos.

Se recalco por parte del despacho a las partes que, si no acudieron de común acuerdo y voluntariamente a
esta conciliación se abstenga a firmar la presente solicitud, de lo contrario se firma en constancia de lo
expresado hoy 21-01-2022 por quien interviene en la presente.

LAS PARTES.

Daisy Diaz
C.C. 1014038683



[Signature]

C.C. 79996422



EL JUEZ

Juez
Pa

DESPACHO COMISORIO JUECES DE PAZ 12

ACUERDO CONCILIATORIO EN EQUIDAD
(Artículo 26 de la Ley 497 de 1999)

Luego de exponer sus puntos de vista sobre los motivos del conflicto y luego de acudir y aceptar de común acuerdo y voluntariamente la jurisdicción especial de paz acuerdan que:

No hay Conciliación
Pasara a Segundo Escalafon.

CONSTANCIA DE APROBACION

Las partes libres de común acuerdo y voluntariamente declaran estar de acuerdo con la presente acta de conciliación y no tienen nada que reclamar al respecto, en virtud de lo cual el suscrito Juez de la jurisdicción especial de Paz de Bogotá, advierte a las partes que de acuerdo con el parágrafo del artículo 29 de la Ley 497 de 1999, el acta de conciliación tiene los mismos efectos que las sentencias proferidas por los Jueces de la jurisdicción ordinaria.

LA PRESENTE ACTA HACE TRANSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO.

Se expide primera copia de la original la cual presta merito ejecutivo a cada una de las partes que han intervenido ante la audiencia de conciliación ante lo cual firman hoy 27-01-2022

LAS PARTES.



DEISY DIAZ
C.C. 1.019.038.683

C.C. 79446422



EL JUEZ

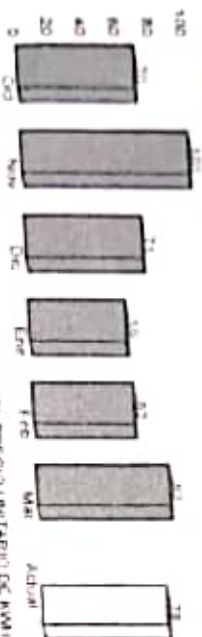
24727606

Copyright © 2001
All rights reserved.

Sector:
EPA/SA
41 101
F26A 12001810021002

Electrónica que en el momento de la factura encuentran los puntos de pago autorizados

ATTENZIONE: in caso di fuoriuscita per sversamento di olio



56. Consume en M3 de gas natural a 101.38 MM y EL PRECIO UNITARIO DE VENTAS

Para su información
No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes		Tasa	
Concedido	Capital	Tasa	Tasa máxima
Antes	Actual	Aplicada	
Datos de medición			
Reducción	17.81.19.5.613216	Periodo de medición	Mar 2018 - Abr 2018
Carácter anterior	4924	Tipo de Licitación	REFAL
Carácter actual	5672	Tipo de Licitación	REFAL
Comentarios internos (1781)	78	Exclusión de empresas	2
Comentarios internos (1781)	DR. Abril 2018	Exclusión	EXCLUSIÓN
Fecha de medición	01. Abr 2018	Tasa	C1

PERS CREG 137713 COMPONENT 1L CUMULATIVE 24 MONTH
 C AND DO 16/17/2011 00P A10 010000 34411424771014 0510
 PERS CREG 1377134000 16/17/2011 00P A10 010000 34411424771014 0510

vanti ✓

 Facebook
 Twitter
  YouTube

La V de 7 cm o 6 cm
y salidos de 7 cm o 1 cm

Línea de urgencias:
reporte fugos y/o escapes
los 24 horas

vanti ✓

the presence of a wide range of other and less frequent markers, particularly in the case of the *h* antigen, is not surprising in view of the fact that the *h* antigen is a common marker for the *h* antigen in the *h* antigen.

1-800-233-8888
© 2000 PHS 12-018-424 11-4 (English)

Conceptos factuados

DESCRIPCION	VALOR
CONSUMO GAS =	96.474
60 M ³ X 1.591 2000 PESOS/M ³	3.082
FUJO	3
ADJUSTE DECTNA	27.4
MAS CONTRIB FUJO CCAL 8.9%	8.497
MAS CONTRIB CONSUMO CCAL 8.9%	8.107,330
SUBTOTAL	
TOTAL	\$ 107,330

Revisión Periódica de la
instalación interna

La figura en la parte superior de la página 3 ofrece una visión general de la estructura de la información presentada en el artículo. Los datos se presentan en la parte inferior de la página 3, en la columna de la izquierda, y en la parte superior de la página 4, en la columna de la derecha.

RECIBIDO CON PAGO
29 ABR 2019
COLPATRIA

[illegible]

www.pearsoned.com

17A79-5



recurso de reposición como excepciones previas radicado No. 111-2022

rafael solano <rrsolanoc@hotmail.com>

Mar 23/05/2023 14:21

Para: Juzgado 752 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: giovassgale7@hotmail.com <giovassgale7@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

Recurso de Reposición como Excepciones Previas Rad. 111-2022.pdf;

Buenas tardes,

Por medio de la presente remito en documento adjunto (PDF) recurso de reposición por hechos que configuran excepciones previas dentro del proceso ejecutivo bajo radicado No. 111-2022. Así mismo remito copia al correo de la parte demandante para su conocimiento.

Cordialmente,

Rafael Solano Carrillo

Abogado